

*Orden de 19 de noviembre de 1984, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se crea el Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 137, de 28.12.84)*

**Artículo 1.** Se crea en el seno de la Consejería de Cultura y Deportes (1), a través de la Dirección General de Cultura (2), el Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias (3).

**Artículo 2.** Las funciones del Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud serán las siguientes:

a) Recibir, catalogar y distribuir toda la información y documentos sobre los temas de interés para la juventud y que puedan satisfacer sus demandas, en especial en las Áreas Social y Sanidad, Educación, Directorios, Trabajo, Profesiones, Premios y Concursos, Vacaciones, Oposiciones a la Administración, Extranjero, Ocio y Tiempo Libre, Deportes, etc.

b) Coordinar la información y documentación de las Oficinas de Información Juvenil transferidas y de las oficinas-corresponsalías que puedan crearse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Preparar la edición de una publicación que

sirva de lugar de encuentro de opiniones e intereses que contribuyan a la formación integral de los jóvenes, con orientación especial a las Áreas señaladas en el apartado a), y elevar sus niveles culturales y científicos.

d) Proponer la edición de estudios y folletos sobre temas juveniles de interés general y la realización de audiovisuales para la promoción de los servicios y actividades de todo tipo y fines de enseñanza que conllevan los mismos.

**Artículo 3.** El personal del Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias se cubrirá con los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Dirección General de Cultura (2).

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se faculta al Director General de Cultura (2) para dictar las resoluciones que requiera el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(1) Las competencias en materia de juventud las ostenta la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (véase Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la citada Consejería, § 25).

(2) Dirección/Director General de la Juventud (véase artícu-

lo 9 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, § 25).

(3) Véase artículo 3.a) del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil (§ 416).